

Dr. Reynaldo Pared Pérez
Presidente de la Cámara del Senado
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y de las disposiciones del Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, el Contrato de Préstamo No. 2546/ OC-DR, del 12 de octubre de 2011, firmado entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta **veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$20,000,000.00)**, para ser utilizados en el Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Empleo, el cual será ejecutado por el Ministerio de Trabajo.

El Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar el funcionamiento del mercado laboral del país, así como también a aumentar la probabilidad de encontrar un empleo de calidad (formal y/o de mejores ingresos) en un menor período de tiempo de la población más vulnerable en el mercado de trabajo, con especial énfasis en jóvenes en riesgo.

En ese sentido, a continuación le presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en el precitado Contrato de Préstamo:

- El préstamo devengará intereses que serán pagaderos por la República Dominicana sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa determinada por el Banco en una fecha de determinación de la tasa de Interés Basada en LIBOR para cada trimestre más un margen establecido por el Banco. Los intereses se pagarán al Banco semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato.
- El Préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato y la última, a más tardar, a los veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
- En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente, que en ningún caso podrá exceder el 0,75% por año.

En vista de lo expuesto, remito al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el referido Contrato de Préstamo, que financiará el Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Empleo, el cual contribuye a ampliar la cobertura y efectividad de los servicios de intermediación y capacitación laboral, así como a crear un sistema integrado de información laboral.

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández